



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00001-25

Pitalito, 09 de enero del 2025

La Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024E18523 del 27 de junio de 2.024, la Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S** identificada con NIT 901630109-5, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **POSEEDORA** del predio rural **DENOMINADO LA ESPERANZA**, , localizado en la vereda Criollo en jurisdicción del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho **LIQUIDACIÓN POR SERVICIO DE EVALUACIÓN mediante formato f-cam-203 v4**; en consecuencia, este despacho emitió oficio No. 2024S18084 del 05 de julio de 2024, informándole el valor a pagar \$832.840, por concepto de evaluación.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2024E31286 del 22 de octubre de 2.024, la Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S** identificada con NIT 901630109-5, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **POSEEDORA** del predio rural **DENOMINADO LA ESPERANZA**, localizado en la vereda Criollo en jurisdicción del municipio de Pitalito, allega la documentación para el **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS PARA FUENTES FIJAS** de tipo industrial, para el proyecto **LADRILLERA SANTA MARIA** incluyendo la actividad de **ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE LADRILLO Y SUS DERIVADOS**.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Emisiones de Fuentes Fijas, uso del suelo, radicado VITAL, Certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición del predio, documento de compraventa, cedula de la representante legal e informe técnico de emisiones, (Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones, Caracterización de los puntos de emisión al aire, y características técnicas, Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones), autorización del propietario del predio, contrato de suministro de arcilla.



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Mediante radicado CAM No. 33246S2024 del 13 de noviembre del 2024, se efectúa requerimiento en cual se indica que deberá allegar la siguiente información:

- Pantallazo del radicado en el aplicativo VITAL de la solicitud del permiso.
- Aclaración frente al predio dado que se presenta una autorización a nombre del señor Pablo Olegario Chamorro, pero adicionalmente presentan un documento de compraventa a nombre del señor Wilson Andrés Chamorro, por lo que se entiende que el señor Pablo Olegario Chamorro ya no es propietario.
- Adicionalmente se requiere facturas de compra de la materia prima de los ultimo 6 meses, adicionalmente se requiere que el contrato de suministro de Arcilla sea del año en curso, por lo que se solicita que sea actualizado.
- El plano deberá ser impreso conforme a la normatividad ambiental.
- Y por último el diseño del sistema de control de emisión atmosféricas.

En consecuencia, la persona jurídica allega la siguiente información mediante radicado CAM No. 202436482 del 11 de diciembre del 2024.

- Oficio aclarando la titularidad del predio.
- Soportes Vital.
- Diseño de un sistema para neutralizar las emisiones particuladas en la cocción de productos cerámicos usando.
- Contrato de compra de materiales.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur – de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S** identificada con NIT 901630109-5, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Dar inicio de trámite a la solicitud de **PERMISO DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS**, para el desarrollo del proyecto **LADRILLERA SANTA MARIA** incluyendo la actividad de **ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE LADRILLO Y SUS DERIVADOS**, localizado en la vereda Criollo en jurisdicción del municipio de Pitalito. Conforme a la solicitud presentada por la Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S** identificada con **NIT 901630109-5**, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **POSEEDORA** del predio rural **DENOMINADO LA ESPERANZA**, localizado en la vereda Criollo en jurisdicción del municipio de Pitalito.



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTICULO SEGUNDO. Considerando lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2.015, se requiere al solicitante Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S identificada con NIT 901630109-5**, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, allegar en un término no superior a 10 días hábiles, la siguiente información:

1. Formulario Único Nacional De Solicitud De Permiso De Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas Base legal: Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995.
2. Dado que presentan contrato de material como Proveedor el señor José Hilario Vargas Trilleras, deberá anexar, copia del título minero y licencia ambiental, importante mencionar que el proveedor de los materiales mineros debe ser el titular del título minero y Licencia ambiental ya que estos derechos son intransferibles. Adicionalmente, deberá anexar el RUCONM.
3. Teniendo en cuenta la aclaración frente a la titularidad del predio, se requiere que se allegue 2 declaraciones extra juicio, con dos testigos cada una, debidamente notariadas.
4. Anexar la lista de chequeo **“LISTA DE CHEQUEO REVISIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA PARA FUENTES FIJAS F-CAM-255 Versión 3. agosto 29 de 2024”** indicando los documentos a entregar y firmados por la representante legal, la cual puede ser descargada por la página de la Corporación.
5. Autorización de notificación electrónica
6. Los planos deberán ser impresos conforme lo establece la normatividad ambiental

ARTICULO TERCERO.- Fijar en **TRECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$356.931.00)**, el valor a pagar por la Persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S identificada con NIT 901630109-5**, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **“CAM”**
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO.- Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM”, el pago de los costos de Seguimiento



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Notificar el presente auto a la persona Jurídica **INVERSIONES PROARCILLAS LOS ANGELES S.A.S** identificada con NIT 901630109-5, representado legalmente por la señora **JUDY ALEJANDRA HOYOS MOLINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.293 expedida en Pitalito – Huila, quien actúa en calidad de **POSEEDORA** del predio rural **DENOMINADO LA ESPERANZA**, localizado en la vereda Criollo en jurisdicción del municipio de Pitalito, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SEXTO: Publicar este auto en la página WEB de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Expediente: PEA 00001-25
Radicado CAM No. 2024E31286
Proyecto: AndreaA